

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";*
- Que mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, Augusto Barrera Guarderas, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *"Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";*
- Que la ley ibídem, señala: *"Art. 32.- Programas informáticos.- (Sustituido por el Art. 26 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Las empresas que distribuyan programas informáticos tienen la obligación de conceder tarifas preferenciales para el uso de las licencias obligatorias de los respectivos programas, a favor de las instituciones de educación superior, para fines académicos. Las instituciones de educación superior particulares estarán exentas del uso obligatorio de programas informáticos con software libre. En el caso de las instituciones de educación superior públicas para acceder a software con licencia deberán justificar y sustentar la adquisición ante el órgano colegiado superior de cada IES, quien aprobará el uso del mismo."*
- Que mediante memorando Nro. UA-TIC-2018-146 de 31 de octubre de 2018, el Director de Tecnología y Sistemas de Información, Erich Arguello Altamirano solicitó a la Rectora (s), María Paulina Soto, "autorización para arrendamiento de licencias Microsoft Campus Agreement para la Universidad de las Artes";

Que mediante memorando No. UARTEs-R-2018-0191-MA de 13 de noviembre de 2018, se estableció la subrogación de funciones de Rector a la Vicerrectora Académica, María Paulina Soto, del 16 al 24 de noviembre de 2018;

Que en Sesión Extraordinaria No.011 de 14 de noviembre de 2018 los miembros de la Comisión Gestora trataron el memorando arriba señalado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 011 de 14 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo indicado en el memorando No. UATC-2018-146 de 31 de octubre de 2018, cuya renovación se realizará hasta el mes de noviembre 2019, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

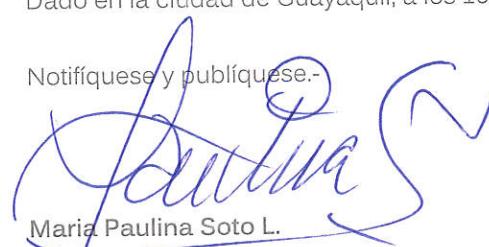
Artículo Segundo.- Se dispone al Director de Tecnología y Sistemas de Información que en el plazo de 2 meses presente a la Comisión Gestora de esta Universidad un estudio que contenga la factibilidad de migrar a software libre.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnología y Sistemas de Información.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 16 días del mes de noviembre de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



Maria Paulina Soto L.
RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jamie Miranda Vargas
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES